

Orden de 8 de marzo de 1985, por la que se regula la recaudación en vía ejecutiva de tasas, multas y sanciones propias de la Comunidad Autónoma de Extremadura

- Primero.
- Segundo.
- **Disposición final.**

Con objeto de establecer un procedimiento único que permita gestionar el cobro, en tiempo y forma, de las tasas tributarias de la Junta de Extremadura en vía ejecutiva, así como las multas y sanciones que puedan ser impuestas por sus distintos órganos, y en virtud de las facultades que me están conferidas,

DISPONGO:

1º.

Corresponderá a los Servicios Fiscales de la Consejería de Economía y Hacienda la gestión de cobro en vía ejecutiva de las tasas, multas y sanciones correspondientes a los distintos órganos de la Junta de Extremadura.

2º.

Los distintos órganos de gestión afectados por esta disposición, remitirán a los Servicios Fiscales de esta Consejería las correspondientes relaciones de Deudores o Certificaciones, en la siguiente forma:

a) Si se trata del cobro en vía ejecutiva de tasas, multas y sanciones correspondientes a órganos incardinados en los Servicios Territoriales de las distintas Consejerías, en Cáceres o Badajoz, las relaciones de Deudores o Certificaciones se remitirán, respectivamente, a los Servicios Fiscales Territoriales radicados en cada capital de provincia.

b) Tratándose del cobro en vía ejecutiva de tasas, multas y sanciones correspondientes a órganos incardinados en los Servicios Centrales de cada Consejería, las relaciones de Deudores o Certificaciones se remitirán a los Servicios Fiscales Centrales, radicados en Mérida.

Disposición final.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el «Diario Oficial de Extremadura».